

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO 0331 DE 2026****(24 MAR 2026)**

Por medio de la cual se publica el listado de los integrantes del Comité de Expertos Ad Honorem en Temas de Medición de Pobreza Monetaria y Pobreza Multidimensional

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

en ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 2335 de 2023, el Decreto 262 de 2004 modificado por el Decreto 111 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Documento CONPES SOCIAL 150 del 28 de mayo de 2012 delegó en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE el cálculo y oficialización de las mediciones de pobreza monetaria, pobreza extrema y pobreza multidimensional, y recomendó la creación de un comité plural e independiente, conformado por expertos en temas de pobreza monetaria y pobreza multidimensional, que participen en la estimación de cifras de pobreza con el objeto de garantizar la transparencia, comparabilidad y estabilidad metodológica de las mediciones.

Que de conformidad con el citado documento CONPES, el Comité de Expertos actuará bajo la coordinación del DANE.

Que el artículo 6 de la Ley 2335 de 2023 dispone que el DANE es la autoridad técnica estadística en Colombia y que, en tal virtud, es la entidad encargada de dirigir la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejercer la regulación en materia estadística, administrar los datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos y ejercer como ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN.

Que el numeral 16 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004, modificado por el Decreto 111 de 2022, establece que el director del DANE tiene a su cargo la función de crear los órganos de asesoría y coordinación que se requieran, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que mediante Resolución 0081 del 24 de enero de 2024, el DANE reglamentó la composición y funcionamiento del Comité de Expertos Ad Honorem en Temas de Medición de Pobreza Monetaria y Multidimensional de que trata el CONPES 150 de 2012.

Que el párrafo 2 del artículo 3 del acto administrativo en cita dispone que le corresponde al DANE dirigir este Comité, en cabeza de la Dirección General o quien esta delegue.

Que, de igual forma, el artículo 2 de la Resolución en comento señala que este Comité estará conformado por siete (7) expertos con voz y voto, cuatro (4) invitados permanentes de instituciones internacionales, tres (3) instituciones nacionales incluidas en el CONPES 150 y un (1) equipo técnico del DANE.

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se publica el listado de los integrantes del comité de expertos ad honorem en temas de medición de pobreza monetaria y pobreza multidimensional

Que el artículo 3 de dicha Resolución establece los requisitos académicos y de experiencia que deben reunir las siete (7) personas que conformarán el Comité de Expertos Ad Honorem en Temas de Medición de Pobreza Monetaria y Multidimensional, en tanto que su parágrafo 1 del mismo dispone que su selección estará a cargo del Comité Técnico del DANE.

Que el artículo 6 de la citada Resolución regula lo concerniente al proceso de selección, nombramiento y publicación del listado de integrantes del Comité de Expertos Ad Honorem en Temas de Medición de Pobreza Monetaria y Multidimensional.

Que mediante Resolución 0401 del 1 de abril de 2024, el DANE publicó el listado de los siete (7) expertos seleccionados para integrar el Comité de Expertos Ad Honorem en Temas de Medición de Pobreza Monetaria y Multidimensional por un periodo de dos (2) años, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 0081 de 2024.

Que el periodo de los expertos designados mediante la Resolución 0401 de 2024 se encuentra próximo a culminar, razón por la cual se hace necesario adelantar el proceso de conformación del nuevo Comité de Expertos, lo que comprende tanto la selección de nuevos integrantes como la eventual reelección de quienes venían ejerciendo dicha función.

Que el parágrafo 4 del artículo 6 de la Resolución 0081 de 2024 establece que, para ser reelegido como miembro del Comité, el experto deberá obtener una calificación sobresaliente en la evaluación que realizará la Secretaría Técnica junto con la Dirección General, la cual deberá ser igual o superior al 80%.

Que, con base en lo anterior, la Secretaría Técnica del Comité, en conjunto con la Dirección General del DANE, adelantó la evaluación de desempeño de los expertos del periodo anterior, conforme al procedimiento previsto en el parágrafo 4 del artículo 6, y el artículo 7, de la Resolución 0081 de 2024, verificando que obtuvieron una calificación igual o superior al 80%, requisito indispensable para su reelección.

Que en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 6, el 19 de febrero de 2026 el DANE publicó la invitación pública, dirigida a los expertos preseleccionados, para la conformación del Comité de Expertos Ad Honorem en Temas de Medición de Pobreza Monetaria y Multidimensional, la resolución que regula el proceso de selección y el formulario de postulación para el proceso de conformación del Comité, el cual puede ser consultado en:

<https://www.dane.gov.co/index.php/actualidad-dane/5892-invitation-a-conformar-el-comite-de-expertos-ad-honorem-en-temas-de-medicion-de-pobreza-monetaria-y-pobreza-multidimensional-2026>.

Que, de acuerdo con la referida invitación pública, para llevar a cabo el proceso de conformación del Comité, entre el 19 y el 25 de febrero de 2026 el DANE recibió las confirmaciones de interés de participación en el proceso de selección de los miembros nuevos, con sus respectivas propuestas, por parte de dos personas.

Que el 17 de marzo de 2026 se surtió la presentación de propuestas ante el Comité Técnico del DANE designado por la entidad, y se llevó a cabo la reunión de dicho Comité con el fin de seleccionar a las personas que conformarán el Comité de Expertos Ad Honorem en Temas de Medición de Pobreza Monetaria y Multidimensional, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 0081 de 2024 (2) años y podrán ser reelegidos solo por un periodo igual a partir de la revisión realizada por el DANE.

Que en dicha reunión, se realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos académicos y de experiencia de los aspirantes, así como de las propuestas y aportes

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se publica el listado de los integrantes del comité de expertos ad honorem en temas de medición de pobreza monetaria y pobreza multidimensional

recibidos. De igual manera, se evaluó la procedencia de la reelección de los expertos del periodo anterior que cumplieron con los requisitos establecidos en el parágrafo 4 del artículo 6 de la misma Resolución, garantizando que su reelección se circunscribe a un solo periodo adicional.

Que la priorización de la selección de los expertos se basó en la acreditación de experiencia de investigación específica en temas relacionados con las mediciones de pobreza monetaria y multidimensional.

Que el parágrafo 1 del artículo 6 de la Resolución 0081 de 2024 establece que el nombramiento de los miembros del Comité estará a cargo de la Dirección del DANE. Así mismo, el parágrafo 2 del mismo artículo 6 del referido acto administrativo señala que "El listado de las personas que integrarán el Comité se publicará mediante acto administrativo expedido por el DANE (...)"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Nombramiento. Nombrar a los siguientes expertos seleccionados y reelegidos para integrar el Comité de Expertos Ad Honorem en Temas de Medición de Pobreza Monetaria y Multidimensional:

N.º	NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CONDICIÓN
1	Olga Lucia Romero Londoño	Cédula de ciudadanía nro. 52.867.305	Nuevo integrante
2	Marta Juanita Villaveces Niño	Cédula de ciudadanía nro. 52.045.353	Nuevo integrante
3	Blanca Zuluaga Díaz	Cédula de ciudadanía nro. 66.927.562	Reelegida
4	Carlos Hildebrando Fonseca Zárate	Cédula de ciudadanía nro. 19.263.303	Reelegido
5	Carlos Sepúlveda Rico	Cédula de ciudadanía nro. 79.945.810	Reelegido
6	Giovany Babativa Márquez	Cédula de ciudadanía nro. 80.124.929	Reelegido

ARTÍCULO 2. Publicación. Publicar en la página web del DANE el listado de las personas que fueron seleccionadas y reelegidas para integrar el Comité de Expertos Ad Honorem en Temas de Medición de Pobreza Monetaria y Multidimensional del cual trata el CONPES 150 de 2012, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 6.

ARTÍCULO 3. Periodo. Conforme lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 0081 de 2024, las personas nombradas en el artículo primero conformarán el Comité de Expertos Ad Honorem en Temas de Medición de Pobreza Monetaria y Multidimensional por un periodo de dos (2) años contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la eventual configuración de las causales de retiro respecto de alguno de ellos, de su retiro voluntario o de su reelección para un periodo posterior, cuando sea procedente, de conformidad con lo regulado al respecto en la referida Resolución.

ARTÍCULO 4. Ausencia de vínculo reglamentario o contractual y de remuneración. Los expertos mencionados en la presente resolución no harán parte de la planta de personal del DANE ni tendrán con la entidad ningún tipo de vinculación contractual; tampoco recibirán pago ni contraprestación alguna derivada de su calidad de miembros del Comité de Expertos Ad Honorem en Temas de Medición de Pobreza Monetaria y Multidimensional.

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se publica el listado de los integrantes del comité de expertos ad honorem en temas de medición de pobreza monetaria y pobreza multidimensional*

ARTÍCULO 5. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a las personas nombradas en el artículo primero, advirtiéndoles que contra él no procede ningún recurso

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 24 MAR 2026

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los ____ días del mes de _____ de 2026.



B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS

UJA Directora

Proyectó: M. Fernando Morales Valderrama, Profesional Especializado, GIT Pobreza

Revisó: E. Gabriel Osorio Velásquez, Coordinador GIT Pobreza

Aprobó: Luz Adriana Hernández Vargas, Directora (E) DIMPE

Aprobó: Natalia Bustamante Acosta, asesora Dirección General *UJA*